



**INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ABONO ANTICIPADO, A LA COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR), CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO “PROGRAMA DE NECESIDADES NO CUBIERTAS (CEAR INCLUSIÓN. CANARIAS 2025)”, POR IMPORTE DE VEINTE MIL (20.000,00) EUROS.**

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 10 de diciembre de 2025, por D. Juan Carlos Lorenzo de Armas, en calidad de representante de la entidad, con destino a sufragar gastos del proyecto “Programa de necesidades no cubiertas (CEAR INCLUSIÓN. CANARIAS 2025)”, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 10 de diciembre de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/19981/2025, D. Juan Carlos Lorenzo de Armas, en calidad de representante de la entidad, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos del proyecto “Programa de necesidades no cubiertas (CEAR INCLUSIÓN. CANARIAS 2025)” por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

**Segundo.-** En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

CEAR es una organización social, plural e independiente, creada en 1979, cuya misión es defender y promover los derechos humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, desplazadas, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional y/o riesgo de exclusión.

En Canarias, CEAR está presente desde octubre de 1986, con los mismos ideales y el mismo objetivo ético. En todos estos años, CEAR Canarias ha contribuido con nuestra sociedad a la mejora de los recursos sociales y de las políticas de integración a través de la planificación y ejecución de proyectos y acciones, con el fin de trabajar desde la perspectiva de la integralidad con cada una de las personas usuarias de la entidad.

Los fines de la entidad, recogidos en sus estatutos son los siguientes.

- Defensa y protección: del derecho de asilo y de los derechos de las personas solicitantes de protección internacional, refugiadas y apátridas.
- Atención social y jurídica a personas de origen extranjero que lleguen a nuestro país huyendo de vulneraciones de sus derechos económicos, sociales o culturales, así como en situaciones de grave pobreza.
- Contribución a la erradicación de los factores de los desplazamientos humanos forzados por las causas antes indicadas, ya sean colectivos o individuales, mediante el impulso y el apoyo a los procesos de paz, democratización y respeto de los derechos humanos y la adopción en su caso de posturas públicas de denuncia ante situaciones de violación de los derechos humanos.



- Prestar atención jurídica, social, económica y humanitaria sobre el terreno en otros países a las personas refugiadas o desplazadas internamente a través de acciones de Cooperación al Desarrollo y/o Acción Humanitaria, bajo el enfoque basado en derechos humanos de acuerdo a los principios adoptados por Naciones Unidas.
- Contribución a la construcción de sociedades interculturales y diversas que faciliten la convivencia y los procesos de inclusión de las personas a las que atendemos a través de acciones de sensibilización, educación para el desarrollo, promoción de la interculturalidad, mediación y cualquier tipo de programas que faciliten la promoción y autonomía de las personas refugiadas, solicitantes de asilo y extranjeras.

La entidad participa en estructuras de coordinación de la administración pública y/o iniciativa privada (federaciones, coordinadoras y/o similares), para el Trabajo en Red, con el fin de aunar esfuerzos, compartir conocimientos y experiencia, aprovechar sinergias y obtener así mejores resultados: Red Anagos/REAS (Red de Redes de la Economía Solidaria), EAPN-Canarias (Red Europea de Lucha contra la Pobreza), Coalición por el Derecho a la Salud, Red Anagos-Fundación la Caixa Programa Incorpora, ECRE (Consejo Europeo para los Refugiados y Exiliados), Plataforma CIE's No (Centros de Internamiento de personas Extranjeras), Plataforma SOS Refugiadxs, Tenerife Isla Solidaria, Comisión Técnica de Migraciones y Convivencia (IMAS, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife), Mesa Municipal de Acogida a Personas Migrantes y Refugiadas (Ayuntamiento de La Laguna), Comisión Asesora en Materia de Integración de Colectivos de Muy Dificil Inserción Laboral y Comisión de trabajo de Bases de Proyectos, ambas del Servicio Canario de Empleo, Redes de Empleabilidad en los principales municipios de Gran Canaria y Tenerife y, otras.

**Tercero.-** Con fecha 22 de diciembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

- Entidad: COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)
- Cuantía: 20.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: “Programa de necesidades no cubiertas (CEAR INCLUSIÓN. CANARIAS 2025)”

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), resulta ser una organización social, plural e independiente cuya finalidad principal es velar por la correcta y completa aplicación en España y en el mundo, de la Convención de Ginebra de 1951, de las demás normas internacionales de protección de personas solicitantes de protección internacional, refugiadas y desplazadas, de los diversos Tratados Internacionales de protección de los derechos humanos.

CEAR se halla presente en Canarias desde 1986, contribuyendo con nuestra sociedad a la mejora de los recursos sociales y de las políticas de integración, a través de la planificación y ejecución de proyectos y acciones.



Los fines de la entidad, recogidos en sus estatutos, son los siguientes:

- Defensa y protección del derecho de asilo y de los derechos de las personas solicitantes de protección internacional, refugiadas y apátridas.
- Atención social y jurídica a personas de origen extranjero que lleguen a nuestro país huyendo de vulneraciones de sus derechos económicos, sociales o culturales, así como en situaciones de grave pobreza.
- Contribución de la erradicación de los factores de los desplazamientos humanos forzados.
- Prestación de atención jurídica, social, económica y humanitaria sobre el terreno en otros países a las personas refugiadas o desplazadas internamente.

El colectivo que atiende la organización, tiene mayor necesidad de inclusión social y laboral, ya que enfrenta una mayor situación de vulnerabilidad marcada por: el desconocimiento del idioma; la experiencia traumática de salida de su país; no reconocimiento de la formación y experiencia laboral del país de origen; falta de un entorno familiar y social y de redes de apoyo; falta de participación social; carencias en cuanto a habilidades sociales básicas para actuar de manera autónoma en la sociedad receptora; ocupación de puestos de trabajo de baja cualificación, precarios, con alto esfuerzo físico u horarios incompatibles con la vida familiar; desconocimiento de derechos y obligaciones; la prevalencia de prejuicios y estereotipos derivados de su nacionalidad o rasgos físicos, situaciones de trata, etc. , que precisa de una intervención especializada, que normalmente no ofrecen los servicios públicos sino entidades, como CEAR.

En el caso de las mujeres, hay una triple discriminación, asociada a roles reproductivos, de dependencia, normalmente con cargas familiares, sin una red familiar de apoyo y enfrentadas a un mercado laboral que o las excluye o precariza. Esta brecha de género en este colectivo viene recogida en el Informe sobre la Integración Laboral de la Inmigración (2022) del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE): Casi el 30% de las trabajadoras extranjeras tienen contratos a tiempo parcial, un 12% trabaja a través de contratos verbales, mientras que la temporalidad alcanza el 35%. Además, la brecha salarial por nacionalidad llega al 37%.

En lo referente a su nivel de cualificaciones, nos encontramos con diferentes situaciones, desde personas con estudios superiores no homologados hasta personas sin formación o cualificación específica. Según el Observatorio del Empleo del Gobierno de Canarias, a fin de 2023, de las 8903 personas extranjeras no comunitarias desempleadas en Canarias, el 88% tiene estudios primarios. Así, toda formación facilitada, en sintonía con las necesidades y colaboración de las empresas, es garantía de un mejor desempeño del puesto de trabajo, estabilidad laboral y su consiguiente integración en la sociedad.

La actividad de esta organización garantiza la defensa de los objetivos perseguidos por la Agenda Canaria 2030, que defiende los principios de equidad, igualdad de género y empoderamiento, derechos de la infancia, universalidad, interdependencia, coherencia de políticas de desarrollo sostenible y sostenibilidad de la vida y del planeta.

Para atender a los fines de la organización, ésta necesita contratar técnicos de inclusión que den respuesta a las necesidades no cubiertas de personas solicitantes de protección internacional y migrantes en situación de exclusión social, a través del desarrollo de itinerarios individualizados e integrados de inserción.



- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación.

**Cuarto.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Proyecto 19408911 "Acciones Complementarias", de los presupuestos del departamento para el año 2025.

**Quinto.-** Consta en el expediente con fecha 10 de diciembre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR), por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR), de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**II.-** A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

**III.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**IV.-** El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:



*“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*

*- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”*

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

**V.-** La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

**VI.-** Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

**VII.-** Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.



En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

### **INFORMO**

**Primero.-** La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR), destinada a sufragar gastos del “Programa de necesidades no cubiertas (CEAR INCLUSIÓN. CANARIAS 2025)” por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Proyecto 19408911 ”Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Firmado digitalmente:**

**La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges**

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

### **PROPONGO**

**Primero.-** Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR), destinada a sufragar gastos del “Programa de necesidades no cubiertas (CEAR INCLUSIÓN. CANARIAS 2025)” por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4800200, Proyecto 19408911 ”Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta



subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026 ambos inclusive.

**Tercero.-** Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Firmado digitalmente:**

**El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.**